



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACTA Nº 28/20

SESIÓN ORDINARIA Y TELEMÁTICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS DOCE HORAS Y DOS MINUTOS, CON LOS SIGUIENTES ASISTENTES:

ALCALDE - PRESIDENTE

D. PEDRO FERNÁNDEZ PEÑALVER

CONCEJALES:

D. MANUEL GAVILÁN GARCÍA

D^a MARIANA PALMA MURCIA

D. JUAN FRANCISCO VALERO PADILLA

D^a MARÍA ISABEL CANO RUIZ

D. ALFREDO ALLES LANDA

D^a MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ SÁNCHEZ

D^a YOLANDA FERNÁNDEZ MORENO

SECRETARIA GENERAL:

DOÑA MARÍA LUISA CALVO MOYA

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. MANUEL SEGURA SEGURA

En la Muy Noble, Muy Leal y Nombrada Ciudad de Baza, siendo las doce horas y dos minutos del día once de septiembre de dos mil veinte, se reunieron las personas que arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria y telemática de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en primera convocatoria.

Actúa de Presidente D. Pedro Fernández Peñalver y de Secretaria D^a M^a Luisa Calvo Moya.

Seguidamente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde, mediante Decreto nº 1168/19, del día 17 de junio de 2019, adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben:

PRIMERO. – RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER TELEMÁTICO DE LA SESIÓN.

Por parte del Sr. Alcalde se explica que el motivo telemático de la sesión es debido a la actual situación producida por el COVID-19, de conformidad con lo establecido en el art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases del Régimen Local, introducido por la disposición final segunda del Real Decreto – Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientobaza.es

Sec.Gen.-JGL-28/20-1

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
15/09/2020
ALCALDE
Firma 1 de 2
Maria Luisa Calvo Moya
14/09/2020
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d05b83ffd0aa4ba8b8ef3862dba2fd71001
Url de validación	https://sede.ayuntamientobaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





para hacer frente al COVID-19, publicado en el BOE de 1 de abril de 2020, y con vigencia desde el día 2 de abril, de 2020, y que literalmente dice:

“3. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.”

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda ratificar el carácter telemático de la presente sesión.

SEGUNDO. – APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS Nº 26/20 Y 27/20, CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS 28 DE AGOSTO Y 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020, RESPECTIVAMENTE.

Por el Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del R.O.F.R.J.E.L., pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación a las actas de las sesiones números 26/20 y 27/20, correspondientes a las celebradas por esta Junta de Gobierno Local los días 28 de agosto y 4 de septiembre de 2020, respectivamente.

Tras una breve deliberación, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda aprobar las actas de las sesiones números 26/20 y 27/20, correspondientes a las celebradas por esta Junta de Gobierno Local los días 28 de agosto y 4 de septiembre de 2020, respectivamente, en la forma en que se encuentran redactadas.

TERCERO. - LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR EDISTRIBUCIONES REDES DIGITALES S.L.U. (EXPTE. 46/19)

Por la Secretaria, se da cuenta de la solicitud que tiene entrada en este Ayuntamiento de EDISTRIBUCIONES REDES DIGITALES S.L.U. de licencia para realizar obras en BARRIOS PERCHEL Y RIO DE BAZA.

Plaza de España, 10
18800 Granada
T 958 700 650
F 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-28/20-2

Firma 1 de 2
Maria Luisa Calvo Moya
SECRETARIA
14/09/2020

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñaiver
ALCALDE
15/09/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d05b83ffd0aa4ba8b8ef3862dba2fd71001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Mantenimiento, Planificación Urbanística, Patrimonio y Conjunto Histórico, Tráfico, Movilidad, Seguridad Ciudadana, Servicio Contra Incendios Salvamento y Protección Civil, Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Parques y Jardines, Barrios y Anejos, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2020.

Considerando los informes técnico y jurídico emitidos por la señora Arquitecta Municipal y la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Urbanismo, ambos de fecha 3 de septiembre de 2020, obrantes en el expediente, e incorporados en aplicación del artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (L.O.U.A.), con la condición de ocasionar el menor daño posible al pavimento existente, por lo que se deberá realizar el corte con disco antes de proceder a la excavación, para obtener así, una mayor calidad de reparación. Además, tendrá que avisar a los servicios técnicos de este Ayuntamiento y comprobar otras instalaciones, sobre todo las del gas.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Conceder licencia a EDISTRIBUCIONES REDES DIGITALES S.L.U., expediente número 46/19, para realizar obras en BARRIOS PERCHEL Y RIO DE BAZA, consistente en REFORMA DE REDES DE BAJA TENSIÓN, con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. Alejandro Rey-Stolle Degollada y visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 29 de noviembre de 2019, con la condición expuesta en los informes obrantes en el expediente y citada en la parte expositiva de este acuerdo.
2. Aprobar la liquidación provisional de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras por importe de 158,54 € y de la tasa por la concesión de licencias urbanísticas por importe de 49,61 €.
3. No podrán iniciarse las obras hasta que se cumplan las siguientes determinaciones:
 - a) Presentación en este Ayuntamiento, de los nombramientos del director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud.
4. Las condiciones a que se sujeta la licencia son las particulares recogidas en el Informe Técnico y las siguientes:
 - a) Se entiende expedida salvo derecho de propiedad sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
 - b) El comienzo de las obras debe comunicarse a este Ayuntamiento con un mínimo de 10 días de antelación, con indicación de la empresa constructora.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-28/20-3

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
15/09/2020
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Luisa Calvo Moya
14/09/2020
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d05b83ffd0aa4ba8b8ef3862dba2fd71001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





A la comunicación anterior deberá acompañarse la correspondiente hoja de encargo al Director de la obra y al Director de ejecución de las mismas. (Art. 172 de la L.O.U.A.)

- c) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- d) Si en la proximidad de las obras hay instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de aguas o instalaciones de cualquier otro servicio público, deberán sufragar los gastos que ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
- e) Deberán mantener el cartel informativo de la licencia de obras en lugar visible desde el exterior, de conformidad con la Ordenanza Urbanística de este Ayuntamiento; cartel que será devuelto en la Unidad de Urbanismo, cuando finalice la obra.

5. Asimismo, se hace constar que, de conformidad con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, 7/2002, de 17 de diciembre, arts. 181 y siguientes, en el caso de que se incumplan las condiciones de la licencia se procederá a decretar la paralización de la obra, con la consiguiente orden de suspensión del suministro de agua potable y electricidad.

En el caso de incumplimiento de la orden de suspensión, podrá disponerse la retirada y depósito de maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos de las referidas obras, siendo por cuenta del promotor los gastos de una y otro, independientemente de ello se procederá a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de 10 días y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras ejecutadas y en todo caso y como mínimo, de 600 €.

Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso al Ministerio Fiscal a los efectos de exigencia de responsabilidad que proceda.

6. La licencia se extinguirá por caducidad, en los siguientes supuestos:
- a) Si no se inician las obras dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación de la concesión, o en su caso, de la prórroga concedida. Esta prórroga no podrá ser superior a otros seis meses.
 - b) Si las obras se interrumpen voluntariamente y sin causa justificada por un período continuado de un año.
 - c) Si no se terminan las obras en el plazo de dos años, salvo concesión de prórroga o razones de fuerza mayor. Esta prórroga no será superior a otros dos años.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-28/20-4

Firma 1 de 2
Maria Luisa Calvo Moya
14/09/2020
SECRETARIA

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
15/09/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d05b83ffd0aa4ba8b8ef3862dba2fd71001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





CUARTO. - AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

A continuación, se procede a dar cuenta a los asistentes, de los expedientes de gastos presentados para su aprobación, habiéndose informado favorablemente todos y cada uno de ellos por la Intervención Municipal.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empresa, Empleo y Emprendimiento, Economía, Contratación y Responsabilidad Patrimonial, Cementerio, Consumo, Turismo y Comercio; Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego y Recogida Animales, y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2020.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. El reconocimiento de la obligación de los gastos que a continuación se detallan:

FACT.	Nº de		Nombre	Importe
	Entrada	Nº de Documento		
1	F/2020/1701	FGCL20 FGCL20-42	CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ S.L.	63.127,67
2	F/2020/1784	Rect-FTRA 295	LUMINOSOS ROTUSUR BAZA S.L.	4.743,20
3	F/2020/1794	DA 703.20	INFORDAY SOLUCIONES DIGITALES S.L.U.	1.185,01
4	F/2020/1807	F20 4003	TODO SEGURIDAD S.L.	2.348,01
5	F/2020/1873	2020 09	CONSTRUCCIONES ANTONIO JESÚS S.L.	2.904,00
6	F/2020/1876	A/2 020252	AXATON S.L	346,06
7	F/2020/1877	A/2 020253	AXATON S.L	307,34
8	F/2020/1879	2001014	JULIO BAZA S.A.	858,20
9	F/2020/1885	0028002F20200069	AERONAVAL DE CONSTRUCC.E INSTALAC. S.A.	1.025,10
10	F/2020/1886	I20 0100001574	REPUESTOS VICENTE S.L.	833,10
11	F/2020/1888	DA 732.20	INFORDAY SOLUCIONES DIGITALES S.L.U.	15,00
12	F/2020/1896	A/202001539	ANDALUZA TRATAMIENTOS HIGIENE S.A.	1.723,57
13	F/2020/1903	764500	XEROX RENTING, S.A.U.	146,33
14	F/2020/1912	Emit- 095	PINTURAS LA ANDALUZA 84 S.L.	294,70
15	F/2020/1916	200791A00433932	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.	1.691,85
16	F/2020/1921	7	VANESSA MESAS CRUZ	363,00
17	F/2020/1926	2020-724-101121904	RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.	3.549,39
18	F/2020/1927	F 764	TALLERES JORGE NAVARRO S.L.	231,62
19	F/2020/1935	EMIT 149	HORMIGONES ANTONIO MOLINA S.L.	1.497,37
20	F/2020/1998	75202019900030000962	MAPFRE VIDA, S.A.	1.906,36
21	F/2020/2000	FGCL20 FGCL20-46	CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ S.L.	92.305,74
22	F/2020/2010	Emit- 6	HERMANOS ORTEGA BELTRÁN S.L.	10.445,93
23	F/2020/2023	L09/2020	CARMELO MATEOS CHECA	302,50
24	F/2020/2024	09/20	LAURA LÓPEZ TAPIA	45,00
25	F/2020/2025	17	ASOCIACIÓN ACADEMIA ARTES ESCÉNICAS	400,00
26	F/2020/2030	156-20	ANDALUCÍA ESTE F.M. S.L.	400,00
27	F/2020/2036	20- 9912	SEWISE S.L.	1.064,07
28	F/2020/2037	Emit- 2010	MANUEL CASTILLO MARTOS	968,00
29	F/2020/2038	7010045936	AQUATEC PROYECTOS SECTOR AGUA S.A.U.	1.161,60
30	F/2020/2039	CB5 2141	CENTRAL MATERIAL ELÉCTRICO 21 S.L.	314,12
31	F/2020/2041	Emit- 038670	SÚPER MANOLI III S.L.	6.000,73

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-28/20-5

Firma 2 de 2
15/09/2020
ALCALDE

Pedro Fernandez Peñañver

14/09/2020
SECRETARIA

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d05b83ffd0aa4ba8b8ef3862dba2fd71001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





32	F/2020/2043	F- 201565	LARA RICO, S.L.	71,50
33	F/2020/2044	AYTO BAZA 341	LUMINOSOS ROTUSUR BAZA S.L.	229,90
34	F/2020/2048	Emit- 119	ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE BAZA	10.000,00
35	F/2020/2049	Emit- 120	ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE BAZA	20.000,00
36	F/2020/2050	Emit- 567	JOSE GALLARDO RUBIO	1.186,80
37	F/2020/2051	101	PINTURAS LA ANDALUZA 84 S.L.	96,07
38	F/2020/2052	RECIBO JULIO - 2020	MARÍA PIEDAD CHECA DURAN	302,50
39	F/2020/2053	12	EMILIA MARTÍNEZ DE LA CRUZ	823,56
40	F/2020/2054	A/960	LAURA SÁNCHEZ MARTÍNEZ	149,19
41	F/2020/2057	Emit- 14	ANGULAR SOFTWARE, SL	17.287,23
42	F/2020/2058	17/2020FAC	SUPER STUDIO 3 TV S.L.	965,02
43	F/2020/2059	18/2020FAC	SUPER STUDIO 3 TV S.L.	948,31
44	F/2020/2060	19/2020FAC	SUPER STUDIO 3 TV S.L.	981,37
45	F/2020/2061	20/2020FAC	SUPER STUDIO 3 TV S.L.	970,65
46	F/2020/2064	Emit- 5	FÉLIX GARCÍA SÁNCHEZ	7.235,80
47	F/2020/2065	20 125	GRÚAS Y TALLERES MANELE S.L.U.	1.043,99
48	F/2020/2066	Emit- 038676	SÚPER MANOLI III S.L.	162,56
49	F/2020/2067	33-N 1	LAVADO Y NEUMÁTICOS BAZA S.L.	705,09
50	F/2020/2068	68 -N 1	LAVADO Y NEUMÁTICOS BAZA S.L.	968,00
51	F/2020/2069	166-N	LAVADO Y NEUMÁTICOS BAZA S.L.	675,38
52	F/2020/2070	201 -N 1	LAVADO Y NEUMÁTICOS BAZA S.L.	174,46
53	F/2020/2071	A/25	NEUMÁTICOS SAJOMA S.L.	168,63
54	F/2020/2072	01/2020	PROYECCIONES IDEAL, S.C.A.	420,00
55	F/2020/2073	3/2020	MANUEL PÉREZ EXPÓSITO	990,00
56	F/2020/2074	1118-2020	SANGANET TELECOMUNICACIONES S.L.	641,71
57	F/2020/2075	1200808434	GRUPO ELECTRO STOKS S.L.	1.155,79
58	F/2020/2076	Emit- 54	BAZA INFORMACIÓN S.L.	1.058,75
59	F/2020/2079	Emit- 554	RENTA GRUPO EDITORIAL S.A.	380,00
60	F/2020/2080	AYTO. BAZA 360	LUMINOSOS ROTUSUR BAZA S.L.	72,60
61	F/2020/2082	001	MARTA PIZARRO PARRA	650,00
62	F/2020/2083	001	CLAUDIA GUIJARRO TORRES	650,00
63	F/2020/2084	06/2020	JOSE CARMELO MATEOS LOZANO	992,20
64	F/2020/2085	0053	MANUEL GONZÁLEZ MATEOS	498,88
65	F/2020/2086	FA00291	PIEDAD SAMANIEGO DÍAZ	330,00
66	F/2020/2087	2	JESÚS PÉREZ VALLEJO	160,00
67	F/2020/2088	C.010C----20000463	R.G. COMERCIALIZACIÓN PUBLICITARIA S.L.	484,00
68	F/2020/2091	GP- 836	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES S.L.	433,47
69	F/2020/2093	GP- 839	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES S.L.	181,10
70	F/2020/2095	GP- 837	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES S.L.	307,36
71	F/2020/2097	90KBUT000009	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. Y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U.	3.471,49
72	F/2020/2098	F 863	UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS	2.303,30
73	F/2020/2103	Emit- 2020176	TALLERES JORGE NAVARRO S.L.	400,00
74	F/2020/2105	2808F- 2020	CERVANTES DIGITAL S.L.	400,00
75	F/2020/2108	20 4	A. BASTETANA AYUDA AL TOXICÓMANO AD-HOC	8.490,00
76	F/2020/2109	162 20	MANUEL TORAL MONTOYA	1.809,57
77	F/2020/2111	FAV-20100-003385	ANDALUCÍA ESTE F.M. S.L.	400,00
78	F/2020/2113	4613129175	AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.	8.549,86
79	F/2020/2114	4613129067	RECA HISPANIA S.A.U.	91,02
80	F/2020/2115	0028002F20200079	RECA HISPANIA S.A.U.	150,16
81	F/2020/2116	20UTT943/1000009	AERONAVAL DE CONSTRUCC.E INSTALAC. S.A.	1.025,10
82	F/2020/2118	75.20 SA	UTE ALUMBRADO BAZA	47.791,98
83	F/2020/2119	0051	JUANA DOLORES JIMÉNEZ SOLA	201,60
84	F/2020/2123	1120	ELECTRÓNICA BAZA AUDIOVISUALES, S.L.	798,60
85	F/2020/2124	1/2020	RAMÓN SALARICH ORTEGA	99,22
86	F/2020/2125	TE-201800019	ALEJANDRO JOSE BAENA REGALADO	363,00
87	F/2020/2126	23	ORDYTEL COMUNICACIONES S.L.	181,50
88	F/2020/2130	Serie C-25	MANUEL MOYA MEDINA	237,50
			ALBERTO ORTEGA GARCÍA	83,50

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-28/20-6

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñaiver
15/09/2020
ALCALDE

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
14/09/2020
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d05b83ffd0aa4ba8b8ef3862dba2fd71001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





89	F/2020/2131	C-23	PILAR ORTEGA ARASCO	510,40
90	F/2020/2132	RECIBO MAYO - 2020	MARÍA PIEDAD CHECA DURAN	302,50
91	F/2020/2133	FACTURA - RECIBO 06-2020	CARMEN CHECA DE ARCOS	302,50
92	F/2020/2134	FACTURA - RECIBO 07-2020	CARMEN CHECA DE ARCOS	302,50
93	F/2020/2158	13/2.424	Mª BELÉN RODRÍGUEZ LEONES	41,59
94	F/2020/2159	00002	EDUARDO MARTÍNEZ TRUJILLO	342,45
95	F/2020/2160	2109	EMILIO RAMÓN REQUENA MORENO	27,00
96	F/2020/2161	25/2020	MANUEL JIMÉNEZ FUENTES	155,00
97	F/2020/2167	1/2020	MARÍA DOLORES GARCÍA MARTÍNEZ	194,75
98	F/2020/2168	4	VÍCTOR MORAN PEÑA	141,57
IMPORTE TOTAL				355.824,10

2. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de los gastos que a continuación se detallan:

FACT.	Nº de Entrada	Nº de Documento	Nombre	Importe
1	F/2020/1892	FE- F-1402-20-000136	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA S.A.	37,15
2	F/2020/1893	FE- F-1402-20-000134	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA S.A.	47,56
3	F/2020/1894	FE- F-1402-20-000137	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA S.A.	56,25
4	F/2020/1895	FE- F-1402-20-000139	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA S.A.	12,08
5	F/2020/1910	FE- F-1402-20-000146	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA S.A.	37,15
6	F/2020/1911	FE- F-1402-20-000147	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA S.A.	56,25
7	F/2020/2012	FE- F-1402-20-000150	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA S.A.	40,81
8	F/2020/2035	FE- F-1402-20-000160	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA S.A.	56,25
9	F/2020/2046	A200059	MACROSAD, S.C.A.	6.495,13
10	F/2020/2063	61/2020	JUAN JOSE TUDELA LOZANO	999,93
IMPORTE TOTAL				7.838,56

3. El reconocimiento de la obligación a favor de CONSTRUCCIONES NILA, S.L. con C.I.F.: A04010344, por importe de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (27.604,21 €), para pago factura nº O2000169, factura 2020/1820 correspondiente a la Certificación ordinaria nº 9 de la obra de URBANIZACIÓN DE LA HUERTA DEL PINO, FASE IV (CALLE OLMO Y PARTE DE LAS CALLES NEGRATÍN BAJA, CEREZO Y PERAL), Proyecto 2018/2/PPOYS-22, cofinanciado por la Diputación Provincial de Granada.

QUINTO. - RESOLUCIÓN CONCESIÓN SUBVENCIONES AL MOVIMIENTO ASOCIATIVO DE BAZA, EN EL ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2020.

De conformidad con el artículo 92.1 del R.O.F.R.J.E.L., por unanimidad de los ocho miembros asistentes, se acuerda dejar el asunto sobre la mesa, al objeto de proceder, de nuevo, a su estudio. Por lo que se aplaza su discusión hasta una próxima sesión.

SEXTO. - EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL TRAMITADO A INSTANCIA DE D. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 BAZA (GR)
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-28/20-7


Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
15/09/2020
ALCALDE

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
14/09/2020
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación: **d05b83ffd0aa4ba8b8ef3862dba2fd71001**

Url de validación: <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





Por la Secretaria se da cuenta del expediente de responsabilidad patrimonial, instruido con motivo de la reclamación formulada por D. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA, para que se le abonen los daños por lesiones y daños materiales sufridos, alegando ser a consecuencia de caída en socavón existente en el entorno de la Alcazaba de Baza, el día 27 de marzo de 2018.

En el expediente consta informe emitido por la Sra. Arquitecta Municipal en el que hace constar que, en el pavimento y suelo de una zona de la Alcazaba, en la fecha en la que sucedió la caída alegada por el Sr. González, existían agujeros y huecos de diferentes dimensiones, así como que, por este Ayuntamiento al tener conocimiento de su existencia, se procedió a acortar y señalar la mencionada zona con balizamiento y señales de peligro.

Asimismo, en el expediente consta informe desfavorable emitido por la Sra. Secretaria General, de fecha 1 de junio de 2020, en el que se hace constar:

<<<El artículo 54 LrBRL establece que las Entidades Locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa. Ese régimen general se regula en los artículos 32 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en cumplimiento del artículo 106 de la Constitución española, la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución, los requisitos que deben concurrir para tener derecho a la indemnización por razón de responsabilidad patrimonial de la Administración, exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración,

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-28/20-8

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
15/09/2020
ALCALDE

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
14/09/2020
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d05b83ffd0aa4ba8b8ef3862dba2fd71001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

En lo que concierne a la relación de causalidad entre el “funcionamiento del servicio” y el daño alegado, corresponde su prueba a la parte reclamante (arts. 217.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 6 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial), y a la Administración la de los hechos tipificados en el art. 217.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al respecto conviene recordar que el artículo 92.2, párrafos e) y f), del Estatuto de Autonomía para Andalucía, señala como competencias propias de los Ayuntamientos “la conservación de vías públicas urbanas y rurales” y “la ordenación de la movilidad y accesibilidad de personas y vehículos en las vías urbanas”, y la Ley 7/1985 configura como competencias propias de los municipios las relativas a infraestructuras viarias y tráfico (art. 25.2, párrafos d) y g), en relación con el art. 26.1.a) de la citada Ley); y asimismo, el artículo 9.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia propia de los municipios la “ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios”.

La jurisprudencia ha exigido tradicionalmente que el nexo causal sea directo, inmediato y exclusivo (STS de 20-1-1984, 24-3-1984, 30-12-1985, 20-1-1986, etc.), lo cual supone desestimar sistemáticamente todas las pretensiones de indemnización cuando interfiere en aquel, de alguna manera, la culpa de la víctima o de un tercero. Sin embargo, frente a esta línea tradicional de la jurisprudencia, aparece otra, más razonable, que no exige la exclusividad del nexo causal (STS de 12-2-1980, 30-3-1982, 12-5-1982 y 11-10-1984 entre otras, que no exige la exclusividad del nexo causal y que por tanto no excluye la responsabilidad patrimonial de la Administración cuando interviene en la producción del daño, además de ella misma, la propia víctima o un tercero salvo que la conducta de uno y otro sean tan intensas que el daño no se hubiera producido sin ellas (STS 4-7-1980 y 16-5-1984). El límite de este sistema de responsabilidad se encuentra, como nos recuerdan las sentencias de 17 de febrero de 1998, 19 de junio y 26 de febrero de 2002, en evitar que las Administraciones Públicas se conviertan en aseguradoras universales de todos los riesgos sociales (sentencia de 15 de abril de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía).

En el presente caso, en el informe emitido por la Arquitecta Municipal, hace constar que, en el pavimento y suelo de una zona de la Alcazaba, en la fecha en la que sucedió la caída alegada por el Sr. González, existían agujeros y huecos de diferentes dimensiones y que, al tener conocimiento de su existencia, se procedió a acortar y señalar la mencionada zona con balizamiento y señales de peligro.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-28/20-9

Firma 1 de 2	14/09/2020	SECRETARIA	15/09/2020	ALCALDE
María Luisa Calvo Moya				
Firma 2 de 2				
Pedro Fernandez Peñaiver				

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d05b83ffd0aa4ba8b8ef3862dba2fd71001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Hay que reseñar que el lugar alegado donde se produce el siniestro se encuentra dentro del entorno de la Alcazaba, de carácter arqueológico, al ser las ruinas del antiguo recinto murado de la población de Baza, que datan del siglo XII.

En la documentación aportada por la parte reclamante, se incluyen imágenes del entorno de la Alcazaba, así como comparecencias realizadas ante la Policía Local, pero de tal documentación no queda suficientemente acreditado que los daños alegados fueron sufridos allí y no en otro lugar, así como las circunstancias que pudieran influir en la caída.

Tal y como el Consejo Consultivo de Andalucía ha declarado reiteradamente, no todo funcionamiento anormal (como no todo funcionamiento normal) genera sin más responsabilidad patrimonial, sino que es necesario que ese funcionamiento haya sido determinante del daño. Como se dijera, entre otros, en los dictámenes 627/2015 y 669/2016, la responsabilidad objetiva de la Administración significa que ésta puede responder tanto en caso de funcionamiento anormal como en el supuesto de funcionamiento normal de los servicios públicos, no que deba responder automáticamente en tales casos. En este sentido, en el dictamen 810/2013 de este Consejo Consultivo se advierte que ni la titularidad pública de la vía, ni el deber de conservación de la misma en las mejores condiciones posibles para el tránsito de personas y vehículos, comportan la automática atribución de responsabilidad al Ayuntamiento reclamado. En efecto, no basta con probar que un accidente se ha producido en una vía pública para que surja el derecho a la indemnización. Si así fuera, las Administraciones Públicas se convertirían en aseguradoras universales de todos los riesgos *ratione loci* (o *ratione materiae*), incluso cuando el suceso dañoso pudiera haberse evitado por el damnificado obrando con la debida diligencia.

Y también siguiendo tal doctrina puede volver a recordarse que si se aceptara un planteamiento maximalista como el que se acaba de indicar, la responsabilidad objetiva de la Administración se transformaría en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico (STS de 5 junio de 1998). Sólo atendiendo a la rica casuística que presentan los expedientes de responsabilidad por caídas en una vía pública puede llegarse a apreciar la existencia de responsabilidad o a descartar su existencia, considerando que aquélla presupone un nexo causal directo e inmediato entre el funcionamiento del servicio público y el daño alegado, que queda roto si el evento dañoso se debe a la conducta de la propia víctima al no haber quedado acreditado las circunstancias que pudieron intervenir en la caída del Sr. González García.

Por tanto, tal y como ya hemos anticipado, con los elementos de juicio que arroja el expediente no puede considerarse acreditada la relación de causalidad entre el “funcionamiento del servicio” y el daño por el que se reclama.

Al hilo de lo anteriormente razonado, las fotografías incorporadas al expediente, aportadas por la parte reclamante, supuestamente muestran que el siniestro se produjo a plena luz del día, entre las 16:00 y 16:30 horas del día 27 de marzo por lo que el lugar

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-28/20-10

Firma 2 de 2	15/09/2020	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	14/09/2020	SECRETARIA
Maria Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d05b83ffd0aa4ba8b8ef3862dba2fd71001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





se encontraba suficientemente iluminado como para que pudiera adoptar las medidas y tomar las precauciones suficientes para la salvaguarda de su integridad, que cualquier peatón ha de tomar en su deambular por las vías públicas.

Por tanto, conforme ha quedado reflejado en la jurisprudencia del Tribunal Supremo (por todas, S. 17/mayo /2001) y la práctica emanada de los Tribunales Superiores de Justicia (V.Gr: SSTSJ Andalucía Sala de Sevilla de 21/septiembre/2005 o 5/enero /2006) en su deambular, es necesario un mínimo de atención y diligencia por parte del peatón que camina por las calzadas, para que adopte las medidas necesarias de atención y cautela que le sirva de guarda a su seguridad.

CONCLUSIONES: Examinado el expediente, procede realizar las siguientes consideraciones:

“Desestimar la reclamación efectuada por D. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA, de indemnización por lesiones sufridas como consecuencia de caída en el entorno de la Alcazaba el día 27 de marzo de 2018, al no haber quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, de conformidad con los informes emitidos, citados anteriormente, y obrantes en el expediente”.>>>

De otro lado, se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empresa, Empleo y Emprendimiento, Economía, Contratación y Responsabilidad Patrimonial, Cementerio, Consumo, Turismo y Comercio; Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego y Recogida Animales, y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2020.

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL); Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL); y demás legislación aplicable y vigente que figura en los informes citados anteriormente.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Desestimar la reclamación efectuada por D. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA, para que se le abonen los daños por lesiones y daños materiales sufridos, al no haber quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, de conformidad con los informes emitidos, citados en la parte expositiva de este acuerdo, y obrantes en el expediente.
2. Que se notifique el interesado el presente acuerdo.

SÉPTIMO. - MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA BASTI – BONO 2020

Plaza Ayuntamiento, 042
18800 Baza
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-28/20-11

Firma 2 de 2	15/09/2020	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	14/09/2020	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d05b83ffd0aa4ba8b8ef3862dba2fd71001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Por la Secretaria se da cuenta a los asistentes del expediente tramitado.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2020, aprobó las Bases Regulatoras de la Campaña BASTI-BONO 2020, en la que se establecían una serie de requisitos.

Resultando que se efectúa propuesta para la modificación de las citadas Bases Regulatoras, consistente en incrementar la compra de bonos por persona, la cuál, a partir de ahora pasará a ser de 3 bonos por persona al mes.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empresa, Empleo y Emprendimiento, Economía, Contratación y Responsabilidad Patrimonial, Cementerio, Consumo, Turismo y Comercio; Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego y Recogida Animales, y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2020.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

“Modificar las Bases reguladoras de la campaña BASTI-BONO 2020, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de julio de 2020, siendo, a partir de este momento, el límite de compra de bonos, de 3 por persona al mes. “

OCTAVO. - ASUNTOS DE URGENCIA.

PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ACORDADA POR UNANIMIDAD DE LOS OCHO MIEMBROS ASISTENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91.4 DEL R.O.F.R.J.E.L. SE ADOPTAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

A.- CONTRATOS MENORES. - INFORME DE NECESIDAD Y PROPUESTA DE LA CONTRATACIÓN

Por la Secretaria actuante se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre de Contratos del Sector Público una vez recabados los presupuestos para llevar a cabo las obras, servicios y/o suministros, que constan en el expediente de su razón, y que en la parte dispositiva de este acuerdo se relacionan, por los importes que se detallan a tramitar el procedimiento de contrato menor.

Vistos los informes obrantes en los expedientes de su razón sobre la necesidad de los citados contratos, así como lo suscritos por Intervención en orden a su fiscalización previa, a los efectos de justificación y aprobación de los gastos, según determina el citado art. 118.2 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre de Contratos del Sector Público y la D.A. 3ª, aptdo. 4º de la misma Ley.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Ante ello, la Junta de Gobierno Local, informa:

Sec.Gen.-JGL-28/20-12

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñaiver
15/09/2020
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Luisa Calvo Moya
14/09/2020
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d05b83ffd0aa4ba8b8ef3862dba2fd71001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





1. Que dichos contratos resultan necesarios celebrarlos para la satisfacción de necesidades municipales que se incluyen dentro de las competencias atribuidas a los municipios por la LRBRL y LA LAULA.
2. Que en ningún caso se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Por todo lo anterior, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Adjudicar los contratos menores, con el detalle que a continuación se refleja, así como aprobar los gastos correspondientes a las distintas adjudicaciones de las contrataciones, y, por ende, la autorización y disposición de los citados gastos, con cargo a sus respectivas aplicaciones presupuestarias, y que constan en el expediente de su razón:

DNI/CIF	NOMBRE PROVEEDOR	OBJETO CONTRATO	IMPORTE (SIN IVA)	IVA	TOTAL	PLAZO EJECUCIÓN
B97236848	AGITADORES Y COMPLEMENTOS S.L.	SUMINISTRO: CUBRE CAÑÓN PRFV	1.150,00 €	241,50 €	1.391,50 €	VARIABLE
45715357M	ALBERTO MAEZO MOYA	SERVICIO: CONCIERTO CAMPO DE LA ALAMEDA	600,00 €	126,00 €	726,00 €	VARIABLE
B18938431	COMERCIAL MORENO 2000 S.L.	SUMINISTRO: MATERIAL ARREGLO FUENTE CASCAMORRAS	210,20 €	44,14 €	254,34 €	VARIABLE
B18938431	COMERCIAL MORENO 2000 S.L.	SUMINISTRO: TERMO ELÉCTRICO 150 LITROS	210,80 €	44,27 €	255,07 €	VARIABLE
45717534C	FCO. JAVIER PADILLA PERALES	SUMINISTRO: PHOTOCALL CASCAMORRAS	540,00 €	113,40 €	653,40 €	VARIABLE
B18927202	GEDAR S.L.	SUMINISTRO: TELAS FILTRANTES DEPOSITO BAÚL	53,31 €	11,20 €	64,51 €	VARIABLE
B18473082	HIJOS DE ESTEBAN JIMÉNEZ	SUMINISTRO: VITRINA LIBROS MUSEO	1.200,00 €	252,00 €	1.452,00 €	VARIABLE
804621611	INDALO CÉSPED	SUMINISTRO: JUEGO BANQUILLO JUGADORES	3.550,60 €	745,63 €	4.296,23 €	VARIABLE
B19608710	INFORDAY SOLUCIONES DIGITALES SLU	SUMINISTRO: MONITOR, WEBCAM, MICRÓFONO	120,86 €	25,38 €	146,24 €	VARIABLE
52146849F	PEDRO MEDINA SÁNCHEZ	SERVICIO: PINTURA EN COLEGIO BAÚL			701,80 €	VARIABLE
52146849F	PEDRO MEDINA SÁNCHEZ	SERVICIO: PINTURA DEL MUSEO			1.656,00 €	VARIABLE
52146849F	PEDRO MEDINA SÁNCHEZ	SERVICIO: PINTURA DEL CEIP CIUDAD DE BAZA			859,10 €	VARIABLE
74627159W	RAÚL IBÁÑEZ FERNÁNDEZ	SUMINISTRO: SILLA Y MESA ESCRITORIO	539,10 €	111,95 €	645,05 €	VARIABLE
B14780605	RUSAMA GANADERÍA S.L.	SUMINISTRO: DESINFECTANTE CAMPO CÉSPED	277,64 €	27,76 €	305,40 €	VARIABLE

2. Una vez realizada la contratación, incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y tramítense el pago si procede.
3. Publíquese el contrato menor en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, comprendiendo la información a publicar, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-28/20-13

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñaiver
15/09/2020
ALCALDE

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
14/09/2020
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d05b83ffd0aa4ba8b8ef3862dba2fd71001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





4. Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.
5. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Empresa, Empleo y Emprendimiento, Economía, Contratación y Responsabilidad Patrimonial, Cementerio, Consumo, Turismo y Comercio; Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego y Recogida Animales, y Participación Ciudadana, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

B.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Seguidamente se procede a dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, de los expedientes de gastos presentados para su aprobación, habiéndose informado favorablemente todos y cada uno de ellos por la Intervención Municipal.

Tras una breve deliberación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. El reconocimiento de la obligación a favor de ANTONIO JOSE LUCAS SÁNCHEZ con NIF: 34844561K por importe de CUATRO MIL CINCUENTA EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (4.050,28 €) importe líquido a pagar una vez descontado el 7% de IRPF, para pago factura 2020/2188, nº Emit- 181004 en concepto de producción y grabación de un corto/vídeo contra la violencia de género.
2. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor de COMUNIDAD DE REGANTES “CANAL DE JABALCÓN”, con CIF: G18378695, por importe de CIENTO CINCO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (105,26 €), para pago recibo nº 0000003296 correspondiente a CUOTA GENERAL 2020.
3. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Empresa, Empleo y Emprendimiento, Economía, Contratación y Responsabilidad Patrimonial, Cementerio, Consumo, Turismo y Comercio; Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego y Recogida Animales, y Participación Ciudadana, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

C.- RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO 9-F, DE LOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESION CELEBRADA EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2020.

Por la Secretaria General se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2020, en el punto 9-F, del Orden del Día, acordó enajenar, por adjudicación directa, la Parcela Catastral 9300706WG1590S0001GR, de propiedad municipal, sita en Barrio Cuevas de la Fuensanta nº 1, Finca Registral 17.659 de Baza, denominada como “Grupo Escolar

Plaza Mayor 4, BAZA
18800 Baza
958 700 650
958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-28/20-14

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñaiver
15/09/2020
ALCALDE

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
14/09/2020
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d05b83ffd0aa4ba8b8ef3862dba2fd71001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Cuesta de Freila y Vivienda de Maestros”, con una superficie de 270 m2, e inscrita en el Inventario de Bienes Inmuebles de este Ayuntamiento de Baza con el número de ficha 16, a D. FRANCISCO PADILLA SÁNCHEZ, con DNI 74.612.425-B, por la cantidad de 15.120,00 €, más el correspondiente IVA.

Resultando que en dicho acuerdo se ha detectado un error, concretamente en la cantidad por la que se enajena dicha parcela, 15.120,00 €, más el IVA correspondiente, dado que, según la legislación vigente, a la enajenación no le corresponde IVA alguno, estando exenta del mismo.

En el expediente consta informe emitido por la Sra. Arquitecta Municipal, de fecha 11 de septiembre de 2020, donde consta la valoración de la finca, por el precio indicado de 15.120,00 €, estando exento de IVA.

Considerando lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2020, en el punto 9-F, del Orden del Día, en la siguiente forma:
 - En la parte expositiva del acuerdo, tercer párrafo, y en la parte dispositiva, apartado primero, donde dice “... la cantidad de 15.120,00 €, más el IVA correspondiente”, se rectifica por “... la cantidad de 15.120,00 €”.
2. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Mantenimiento, Planificación Urbanística, Patrimonio y Conjunto Histórico, Tráfico, Movilidad, Seguridad Ciudadana, Servicio Contra Incendios Salvamento y Protección Civil, Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Parques y Jardines, Barrios y Anejos, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

D.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO TERCERO DE LOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESION CELEBRADA EL DÍA 31 DE JULIO DE 2020.

Por la Secretaria se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2020, en el punto TERCERO del Orden del Día, acordó aprobar distintas bases para concursos y certámenes, entre ellas la del “I CONCURSO LOCAL DE INTERIOR O TERRAZAS DE BARES Y RESTAURANTES EN GALANADOS”.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-28/20-15

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
15/09/2020
ALCALDE

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
14/09/2020
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d05b83ffd0aa4ba8b8ef3862dba2fd71001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Resultando que, por distintos motivos, entre ellos el de seguridad, relacionados con la pandemia del covid-19, se estima necesario dejar sin efecto dichas Bases.

Considerando lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Modificar el acuerdo TERCERO de los adoptados por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de Julio de 2020, dejando sin efecto las bases aprobadas referentes al "I CONCURSO LOCAL DE INTERIOR O TERRAZAS DE BARES Y RESTAURANTES ENGALANADOS", por motivos de seguridad como consecuencia de la pandemia del covid – 19.
2. Mantener el resto de Bases aprobadas en dicho acuerdo.
3. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Educación, Tráfico, Oficina Atención Ciudadano, Edificios Municipales, Cultura y Festejos, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

E.- PROPUESTA DE GRATIFICACIONES A TRABAJADORES DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR LA REALIZACIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS.

La Secretaria da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la relación de personal de este Ayuntamiento que ha realizado servicios extraordinarios fuera de su jornada normal, el número de horas, el valor de la hora y el importe a abonar a cada uno de ellos.

De otro lado, la Secretaria da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Educación, Tráfico, Oficina Atención Ciudadano, Edificios Municipales, Cultura y Festejos, en sesión celebrada el día 24 de agosto de 2020.

Considerando los informes emitidos por Intervención y Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Personal, obrantes en el expediente; así como lo dispuesto en el art. 6 del Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

“La autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de las obligaciones correspondientes, para el pago de gratificaciones extraordinarias a los trabajadores de este Ayuntamiento, que a continuación se relaciona, y por las cantidades que se indican:

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

FUNCIONARIOS:

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-28/20-16

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
15/09/2020
ALCALDE

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
14/09/2020
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d05b83ffd0aa4ba8b8ef3862dba2fd71001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>IMPORTE</u>
BASTIDAS ROSELL, JUANA	225,00 €
GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JUAN JOSÉ	117,36 €
MARTÍNEZ DOMENE, JOSÉ	129,60 €".

NOVENO. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas y veintinueve minutos del indicado día, por el Señor Presidente, se levanta la sesión, de todo lo cual, Yo, la Secretaria, doy fe.

EL PRESIDENTE,
Fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

LA SECRETARIA,
Fdo.: M^a Luisa Calvo Moya.

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
14/09/2020
SECRETARIA

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
15/09/2020
ALCALDE

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientobaza.es

Sec.Gen.-JGL-28/20-17

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d05b83ffd0aa4ba8b8ef3862dba2fd71001

Url de validación <https://sede.ayuntamientobaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

